



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, primero (01) de junio de dos mil veintiuno (2021)

En el trámite incidental promovido por MARYORI DEL SOCORRO CARDONA LÓPEZ, vencido el término de que trata el inciso 3º del artículo 129 del Código General del Proceso - C.G. del P., el Despacho procederá a decretar las pruebas solicitadas por las partes y que estima necesarias para emitir la respectiva sentencia.

Pruebas solicitadas por la PARTE INCIDENTISTA:

Téngase en cuenta el documento que fue aportado con la solicitud de amparo de pobreza, obrante a folios 57 y 58 del exp. físico, correspondiente a la Declaración extra juicio rendida por las señoras Claudia Patricia Restrepo Henao y Miryam Cecilia Areiza Pérez.

Pruebas decretadas por el JUZGADO:

Las que se incorporan de oficio por el Despacho al cuaderno incidental:

1. Certificado de ADRES de la incidentista.

Además, deberán ser aportadas por la parte incidentista al presente trámite, dentro del término de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES:

1. Cuenta de servicios públicos.
2. Certificado de tradición y libertad (en caso de vivir en casa propia).
3. Contrato de arrendamiento (en caso de vivir en casa arrendada).
4. Certificado laboral actualizado de Cristian David Guzmán Areiza, CC. 1.152.185.087 y de Jenifer Galeano Cardona, CC. 1.026.149.843.

Finalmente, se decretará el interrogatorio de la incidentista MARYORI DEL SOCORRO CARDONA LÓPEZ, el cual se recibirá el día que se señalará a continuación, debiendo comparecer al Despacho, de forma virtual en la fecha y hora programada para ello.

Con el fin de que tenga lugar la AUDIENCIA PÚBLICA, se fija el día **LUNES, DOCE (12) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, a las **OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30am)**, fecha en la que se recibirá el interrogatorio y se emitirá un pronunciamiento de fondo.

Notifíquese



JHON ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUEZ

Ead

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL
- CERTIFICA:

Que el anterior Auto fue notificado en **ESTADOS**
Nº**37** Fijados en la Secretaría del Despacho, hoy
02 de junio de 2021 a las 8:00 a.m.



OLIVERIO A. MÚNERA CATAÑO
SECRETARIO



ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	43540229
NOMBRES	MARYORI DEL SOCORRO
APELLIDOS	CARDONA LOPEZ
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	ANTIOQUIA
MUNICIPIO	MEDELLIN

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO Y DEL REGIMEN SUBSIDIADO S.A.	CONTRIBUTIVO	05/11/2019	31/12/2999	BENEFICIARIO

Fecha de Impresión:

05/27/2021
16:40:33

Estación de origen:

192.168.70.1

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las Entidades en cumplimiento de la Resolución 4622 de 2016.

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados – BDU, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la BDU, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las entidades y los prestadores de servicios de salud, como complemento al

marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si usted encuentra una inconsistencia en la información publicada en ésta página, por favor remítase a la EPS en la cual se encuentre afiliado y solicite la corrección de la información inconsistente sobre su afiliación. Una vez realizada esta actividad, la EPS debe remitir la novedad correspondiente a la ADRES, conforme lo establece la normatividad vigente.

 [IMPRIMIR](#) [CERRAR VENTANA](#)